JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020-0316

Visto el anterior informe de secretaría, como quiera que no se subsanó la anterior demanda dentro del término legal, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la anterior demanda de CUSTODIA promovida por apoderado judicial por OSCAR IVAN VALENZUELA TRUJILLO, por no haberse subsanado.

2.- Comunicar a la Oficina Judicial de Reparto mediante correo electrónico. Ofíciese de conformidad.

3.- Por secretaría, déjense las constancias legales.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ____094___

HOY: 22 de Septiembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA